



ACUERDO No. CSJCUA22-73
Jueves, 23 de junio de 2022

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Rioseco - Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

C O N S I D E R A N D O

Que, el veintiuno (21) de junio de 2022, la doctora **MARTHA ESPERANZA SANABRIA LOZANO**, titular del Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Rioseco - Cundinamarca, mediante oficio JPMSJRC22-0239, informó el nombramiento en propiedad de **CARLOS ANDRES RODRÍGUEZ CLAVIJO**, en el cargo de secretario de dicha Sede, quien iniciará funciones el primero (1º) de julio del año actual. Por lo que, en aras de realizar el proceso de empalme y entrega integral solicitó se autorice el cierre de dicha Sede judicial por los días primero (1º), cinco (5) y seis (6) de julio para tal fin.

Analizada y revisada la solicitud, en atención a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, donde se establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, que mediante Sesión Ordinaria de veintidós (22) de junio de 2022, esta Corporación consideró que la petición puede definirse como una razón de –necesidad del servicio-, por cuanto se hace imprescindible que la persona que asume el cargo de Secretario revise, coteje y compare el inventario entregado por el Secretario saliente.

Que, por tales circunstancias se considerará viable la aprobación del cierre solicitado empero será por un término de dos (2) días, a partir del viernes primero (1º) y hasta el martes cinco (5) de julio de 2022, inclusive; autorizando la interrupción de términos procesales, exceptuando las acciones constitucionales.

En mérito de lo expuesto se,

A C U E R D A:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Rioseco - Cundinamarca, por un término de dos (2) días, entre el viernes primero (1º) y el martes cinco (5) de julio de 2022, inclusive.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, exceptuando las acciones constitucionales.

ARTICULO 3º. Los demás servidores Judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Rioseco - Cundinamarca, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado inventario de procesos.

ARTICULO 4º. SOLICITAR, a la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Rioseco - Cundinamarca, fijar en un lugar visible y en el microsítio *web* respectivo el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA22-73 del 23 de junio de 2022. *“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Rioseco - Cundinamarca”*

ARTÍCULO 5º. Remitir copia al Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Rioseco - Cundinamarca, al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTÍCULO 6º. PUBLICACIÓN, El presente acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página *web* de la Rama Judicial en la siguiente ruta: www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2022.

ARTÍCULO 7º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS/KMV